



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007591-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515552097 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 036-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515552097-3, el Exp. con Reg. N°515552097-0 y demás documentos que se adjuntan en 08 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), de la docente Mera Tanta Nanci Lily

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Exp. N° 515552097-0 que contiene el OFICIO N°104-2024-DIE. N°10040-SCCH-CHICLAYO de fecha 14 de octubre de 2024, remite la Licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitado por la profesora nombrada Mera Tanta Nanci Lily por el periodo del 20/09/2024 al 10/10/2024 y 12/10/2024 al 21/10/2024;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que la RVM N°081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-496-00020931-24 de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Médico Tratante Dr. Vasquez Ruiz Juan, del Hospital Luis Heysen Inchaustegui, CITT N° A-248-00013268-24, de fecha 12 de octubre de 2024 emitido por el Médico Tratante Dra. Malca Monsalve Katherine Elizabeth, del Hospital Manuel Manrique Nevado, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 31 días a favor de la docente Mera Tanta Nanci Lily;

Que, con INFORME TECNICO 036-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora nombrada Mera Tanta Nanci Lily, es procedente

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. **En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007591-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515552097 - 2]

resolución tengan eficacia anticipada

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515552097-0 05 folios.

MERA TANTA NANCI LILY

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16535692
FECHA DE NACIMIENTO	: 25/01/1962
INSTITUCION EDUCATIVA	: IE N°10040 Santiago Cassinelli Chiappe
LUGAR	: Distrito de Chiclayo
CÓDIGO DE PLAZA	: 024881218915
CARGO	: Profesor
ESCALA	: Primera
JORNADA LABORAL	: 30 Horas
N° CITT/FECHA	: CITT N° 496-00020931-24 de fecha 20 de setiembre de 2024
	: CITT N° A-248-00013268-24 de fecha 12 de octubre de 2024
VIGENCIA	: Del: 20/09/2024 al 10/10/2024
	: Del: 12/10/2024 al 21/10/2024
TOTAL DIAS:	: 31
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	: 20
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	: 11

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007591-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515552097 - 2]



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/11/2024 - 15:46:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
22-11-2024 / 18:09:23
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
25-11-2024 / 10:43:17
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
25-11-2024 / 11:50:48
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
25-11-2024 / 12:29:36